

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

50



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza las anteriores diligencias procedentes vía correo electrónico del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Saravena por competencia junto con los anexos que quedan grabados en el sistema para efectos del traslado. Sírvase proveer. Arauquita, enero 14 de 2.022.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), enero veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, avóquese el conocimiento de las presentes diligencias procedentes del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Saravena por competencia.

En consecuencia, entra el Despacho a resolver sobre la admisión o no de la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por la señora Yolima Liseth Peña Adarme a través de apoderada judicial contra José Ernesto Hernández Cogollo, en favor de la menor Alejandra Delibeth Hernández Peña, radicada bajo el Nro. 810654089001-2.022-00026-00, pretendiendo el cobro de la obligación contenida en la certificación de deuda y sentencia del 22 de noviembre del 2.016 emitida por este Despacho Judicial, registro civil de nacimiento de la menor que se anexan a la demanda como base de la ejecución.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho, que la demanda, contiene a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible; y observándose que reúne los requisitos de los artículos 82, 424 y 430 y 431 del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de alimentos, a favor de Yolima Lisbeth Peña Adarme, en representación de su menor hija Alejandra Delibeth Hernández Peña, en contra de José Ernesto Hernández Cogollo, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 18.263.194.00) por los siguientes conceptos:

a.- Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 12.655.198.00), por concepto de capital equivalente al no pago de la cuota alimentaria desde el día 1° de diciembre de 2.016 hasta el 31 de octubre de 2.021.

b.- UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 1.799.680.00), por concepto de intereses moratorios

liquidados a la tasa máxima legal mensual, sobre la suma del capital descrito en el literal a.

c.- La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3.621.756.00), por concepto de capital equivalente al no pago de vestido, calzado, gastos escolares y académicos desde el 1° de diciembre del 2016 hasta el 31 de octubre de 2021.

d.- La suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 186.560.00), por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual, sobre la suma del capital descrito en el literal c.

Sobre costas y agencias en derecho se resolver en su oportunidad.

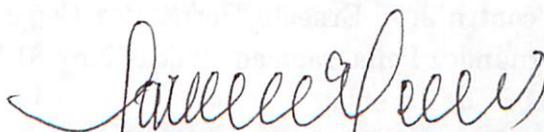
SEGUNDO: Tramitar el presente por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, artículos 422 y s s., del Código General del Proceso, que regula el proceso Ejecutivo.

TERCERO: Notificar personalmente a la parte ejecutada bajo los parámetros de los artículos 291, 292 y 295 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, concediéndole un término de 5 días para que cancele a favor de la ejecutante, la obligación e intereses contenidos en el título valor anexo a la demanda y suscrito por las partes; o 10 días para que conteste la demanda y proponga las excepciones del caso.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la Doctora OMAIRA GARZON RODRIGUEZ, abogada titulada, identificada con c.c. Nro. 49.667.873 expedida en Aguachica (Cesar), Tarjeta profesional Nro. 256.129 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la señora Yolima Liseth Peña Adarme, en los términos y para los fines indicados en el poder que se anexa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza



CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 25 de enero de 2.022 notifico por estado Nro. 04



SILVIO DURAN GARCIA

Secretario